



Teiute marauedis

SELO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS Y
SESENTA Y TRES.

Juan Antonio Fernandez, Arrendador

del Molino que nonbran el Pataca, equie
lebanza el Gallardo & el quando le pareze, sin tener
facultades, & que se erige grabe persequo, a los molinos
y Casas del Genido; En que dice, que ha
biendo tomado los mas veridicos informes, le con
firman ses cientos los particulares expuestos, en
dho Memorial, y que no levantando dho Gallar
do no puede causar daño alguno al expresado
Molino, y antes si se executarlo, puede aconte
cer de arruinarse, como sucedio en el que an
tiquamente estaba fabricado en el sitio, que el
presente, y por lo mismo providencio esta Cui
dad, el Tenor, y condenar el Gallardo del Molino
de las Coronas, y el que esta inmediate a dho Molino,
pues solo se deven levantar quando hubiere algu
nas obras que executar, y ser por uso de agua
del Rio, por lo que dho Juan Antonio, le
deve tener Calado; y sobre todo, Resolera la
Ciudad lo que fuere de su agrado; cuyo infor
me se leyó a la letra, y se inserta en estas libras
capitulas, y es del tenor siguiente;

Aqui el Mem. e Informe

haviendolo Oido, tratado, y Conferido, teniendo